

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 20 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3814

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18.—Casa particular: Avenida de la Independencia, No. 29.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida de la Independencia, No. 29.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Reconocimiento del Consol de los Estados Unidos Mexicanos por el Gobierno de la República de Panamá.....	11987
Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá.....	11987

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 12, de 12 de Enero de 1922.....	11987
Resolución número 13, de 13 de Enero de 1922.....	11987

SECRETARÍA DE FOMENTO

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11987
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11987
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11988

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Relación de los negocios criminales que quedaron pendientes del mes de Noviembre de 1921, y los entrados del 10 al 1 de Diciembre del mismo año. (Conclusión).....	11988
Recepción de los negocios criminales del juzgado 29 del Circuito de Colón, en el año de 1921.....	11989
Autores Oficiales.....	11989
Edictos.....	11990

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EL RECONOCIMIENTO

del Consol de los Estados Unidos Mexicanos, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Diciembre 10 de 1921.

Vistas las Letras Patentes por las cuales Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, don Francisco I. Madero, otorgó a don Francisco I. Madero, Consol de dicho país en Panamá, con jurisdicción en toda la República, documento que a la letra dice:

“ALVARO OBREGÓN.

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

A todos los que las presentes vieren Salud.

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 89 de la Constitución de 31 de Enero de 1917, y atendiendo a las circunstancias que concurren en el señor don Francisco I. Madero, he tenido a bien nombrarlo Consol de Carrera en Panamá con jurisdicción en toda la República de Panamá, y facultarlo para que desempeñe este cargo y las atribuciones a él anexas, con el goce de todos los derechos, privilegios, extensiones e inmunidades que le corresponden.

Por tanto, ruego al Gobierno, a las autoridades y a los funcionarios de la República de Panamá, especialmente a los de Panamá, que presten su auxilio y protección para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público, ofreciendo por mi parte, entera reciprocidad.

Encargo a los ciudadanos mexicanos que se hallen en Panamá, que lo tengan por tal Consol de Carrera y lo reconozcan en el uso pleno de las facultades que por la presente le concedo.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veintuno.

A. OBREGÓN.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

A. J. BARRIOS.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor don Francisco I. Madero, en el cargo de Consol de México en Panamá, con jurisdicción en toda la República, y extenderse el correspondiente exequatur.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Envado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Diciembre 28 de 1921.

Por cuanto Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América ha

tenido a bien acreditar al señor John Glover South ante el Gobierno de Panamá, con el carácter de Envado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de dicha Nación,

SE RESUELVE:

Reconocerse al referido señor South con el carácter extra-ordinario, y regularse a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen e concedan a las honores y las prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 12 de 1922.

RESUELTO:

Concederse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Administrativo, los treinta días de licencia, con derecho a sueldo, que solicita el señor Teófilo Ruiz, para separarse del cargo de Segundo Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 13 de 1922.

RESUELTO:

Concederse a los señores “Donoletti Hermanos” el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, treinta y dos cajas de extracto de opio, que destinarán a usos medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Summit Handing Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva AMERICAN, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio los artículos de

transporte de su fabricación, tales como: papeles, mitones, guantes, mascarillas, petos, fajas, pechos de todas clases, raquetas, almohadillas, soportes y otros efectos empleados

dos o usados en el juego conocido con el nombre de BASE BALL, y en el de TENNIS, y en el de PUGILATO, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos o en sus empaques por medio de etiquetas impresas o de cualquiera manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos respectivos:

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

El poder se encuentra en ese Despacho.

Panamá, Agosto 28 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1921.

Publícase la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Panamá, Septiembre 22 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de *The Yale & Towne Mfg. Co.*, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una figura caprichosa formada por una franja. Los due-



ños se reservan el derecho de usar dicha marca de fábrica en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los artículos de los señores *Yale & Towne Mfg. Co.*, tales como: cerraduras para puertas y partes de éstas; pestillos para puertas de mangas; pestillos para alacenas; pestillos para alacenas; cerrillos con barras de extensión; cerrillos para alacenas; alabes giratorias; llaves; sujetadores de tornillos; sujetadores de tornillos para bastidores; leva de color; pestillos de ajuste para alacenas; cerrillos de ajuste de extensión; cerrillos de nivel; carburadores; planchas para buzones de cartas; caperuzas para buzones de cartas; cerradores de barra para contraventanas; ajustadores de puertas ventanas; alapestillos; visagras de tornillo largo; frenos para puertas; baladores para puertas; sujeta-puertas; levanta-

tadores de ajuste para bastidores; sostenes para puertas; planchas de empuje; soportes para cerraduras; torniquetes de reborde; fallidos para puertas de cámara; ganchos para ciclo raso; tiradores para puertas de reborde; cadenas de travesaños; ganchos para descendedores; soportes para barandas; casquillos para bastidores; sujetas-puertas; ganchos para sacos y sombreros; tiradores para puertas de cristal; alfileras para cerraduras; máquinas automáticas para cerraduras; motores de polea y grúas, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompañar:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobantes del pago del derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Cuatro facsimiles de la marca;

Un cliché; y

El poder que me facilita para actuar en éste, se otorga antes el contrato junto con el memorial de esta misma fecha solicitando el registro de la marca YALE.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario del Despacho.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 2 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de *The Yale & Towne Mfg. Co.*, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una figura caprichosa formada por una tranza, dentro de la figura aparece la palabra distintiva YALE. Los derechos se reservan el derecho.



cho de uso, la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los artículos de los bastidores para puertas y ventanas, alfileras para cerraduras, torniquetes de reborde, ganchos para puertas de cámara, ganchos para ciclo raso, tiradores para puertas de reborde, cadenas de travesaños, ganchos para descendedores, soportes para barandas, casquillos para bastidores, sujetas-puertas, ganchos para sacos y sombreros, tiradores para puertas de cristal, alfileras para cerraduras, máquinas automáticas para cerraduras, motores de polea y grúas, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

para candados; máquinas automáticas; operadores de pernos, motores de polea y grúas, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompañar:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobante del pago del derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Cuatro facsimiles de la marca;

Un cliché; y

El poder que me acredita para actuar en este asunto.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que quedaron pendientes del mes de Noviembre de 1921 y los entrados del 1º al 6 de Diciembre del mismo año. (Continúa)

Sumarios.

94.—Mandamiento de Habeas Corpus.—L. Antepara vs. E. Anzures, por detención arbitraria. (Ya fallado y listo para archivar).

95.—Sumarias contra John H. Pilgrin, por calumnia. Acusación particular propuesta por F. Gregoire. (Instruyéndose en este Juzgado).

96.—Sumarias contra Fermín Cuadra, responsable del naufragio del buque denominado "Josefina." (En instrucción).

97.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Francis Sealy (Instrucción).

98.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Louis Cohen. (En instrucción).

99.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Simon E. Atego. (En instrucción).

100.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Lorenzo Cortés. (En instrucción).

101.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Richard Cadogan. (En instrucción).

102.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a M. E. Cain. (En instrucción).

103.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a los señores Barrington Lawson y Atholson Lewis. (En instrucción).

104.—Sumarias contra M. V. Sutherland y Tomás Guevara, por varios hechos punibles. (En instrucción).

105.—Sumarias contra Joaquín Argente, por abuso de confianza. (Instrucción).

106.—Sumarias contra Gladstone Austin, por hurto. (En espera de su captura).

107.—Sumarias contra James King, por hurto. (En espera de su captura).

108.—Sumarias contra Alexander Smith, por el delito de imprudencia temeraria. (En espera de su captura).

109.—Sumarias contra Gala Gice,

por hurto. (En espera de su captura).

110.—Sumarias contra Clementina Castillo, por hurto. (En espera de su captura).

111.—Sumarias contra el soldado norteamericano George Misonis, por daño a la propiedad. (En espera de su extradición).

112.—Sumarias contra Presentación Arrocha, por robo. (En espera de su captura).

113.—Sumarias contra Heriberto Sarja, por el delito de tentativa de violación. (En espera de su captura).

Causas

114.—Juicio contra Jovita de la Rosa, por estupro. (En la Corte en apelación de la sentencia interpuesta por el señor Fiscal del Circuito).

115.—Juicio contra John Henry, por daño a la autoridad y lesiones. (En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria).

116.—Juicio contra Arthur Dyers, Alfred Bourns y Thomas Anderson, por lesiones. (En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria).

117.—Juicio contra Carlos Esquivia y Rafael Fernandez, por robo. (En la Corte, en apelación de la sentencia condenatoria).

118.—Juicio contra Manuel José González, por estufas. (En la Corte, en apelación de un auto negando la revocatoria de la sentencia).

119.—Juicio contra Manuel Rodríguez, por hurto. (En la Corte, en apelación de la sentencia condenatoria).

120.—Juicio contra Ernesto Reid, por violación y abusos deshonestos. (En la Corte, en consulta de la sentencia absolutoria).

121.—Juicio contra Hilda Brown, por lesiones. (Para celebrar audiencia el diez y siete de Diciembre de 1921).

122.—Juicio contra Delfina Miranda, por hurto. (Para celebrar audiencia el día doce (12) de Diciembre de 1921).

123.—Juicio contra Liborio Villarral, por incesto. (Para celebrar audiencia el día quince (15) de Diciembre de 1921).

124.—Juicio contra James Meredith (soldado americano), por atentado contra la autoridad y lesiones. (Juzgado en su campamento, Zona del Canal).

125.—Juicio contra Essie Cowan, por lesiones. (Resolviéndose la apelación de la sentencia del Juez Tercero Municipal de este Distrito).

126.—Juicio contra Eudomila Durán, por desecato. (En espera de su captura).

127.—Juicio contra Samuel Tacher, por calumnia e injurias. (Para remitir copia de la sentencia al señor Gobernador para su ejecución).

128.—Juicio contra Sarah Blackman, Kelly, Morgan, Dawson, Lawrence y Pinock, por hurto. (Para celebrar audiencia el 9 de Diciembre de 1921).

129.—Juicio contra E. Plumer y Harold Sullivan, por imprudencia temeraria. (Para celebrar audiencia el catorce (14) de Diciembre de 1921).

130.—Juicio contra Feliciano Segura y José Lorenzo, por imprudencia temeraria. (En espera de que se notifique de una providencia concediéndole la apelación interpuesta por Segura).

131.—Juicio contra el indio José Manuel Herman, por lesiones. (Para remitir copia de la sentencia al señor Gobernador, para su ejecución).

132.—Juicio contra Isabel Walcutt, por lesiones. (En espera de que se capture para que cumpla la pena).

133.—Juicio contra Juan Mercado, por lesiones. (En espera de la captura de éste).

134.—Juicio contra Inocencio Sumosa, por estupro. (Listo para archivar).

135.—Juicio contra Pierre Castrion, por lesiones. (En espera de su captura para que cumpla la pena).

136.—Juicio contra Antonio Sanguiñen, por robo. (En espera del certificado de la ejecución de la sentencia para archivarlo).

137.—Juicio contra el filipino José Umahay, por lesiones. (En espera de la presentación del preso).

138.—Juicio contra Diego Jiménez Escobar y Emilio Viveros, por estufas. (En espera de la publicación de edictos).

139.—Juicio contra Henry Frank, por estupro. (Citado por edicto).

140.—Juicio contra John George y James Campbell, por robo. (Citándose por edictos).

141.—Juicio contra George Evelyn, por abuso de confianza. (Citándose).

142.—Juicio contra Joseph Square, por hurto. (Citándose por edicto).

143.—Juicio contra Herald Hendy y otros, por hurto. (Citándose por edicto).

144.—Juicio contra Alfredo Navarrete, y Juan Flores, por robo. (Citándose).

145.—Juicio contra Segundo Alarcón y Felipe Ovando, por robo. (Citándose).

146.—Juicio contra Juan Narvaez, por daño a la propiedad. (Citándose por edicto).

147.—Juicio contra Francella Campbell, por falso denuncia. (Citándose por edicto).

148.—Juicio contra William Kennedy, por imprudencia temeraria. (Citándose por edicto).

149.—Juicio contra José Rodríguez, (a) Perico, por hurto. (Citándose por edicto).

150.—Juicio contra Eduardo Frochott, por hurto. (Citándose por edictos).

151.—Juicio contra William E. Waigle, por abuso de confianza. (Citándose).

152.—Juicio contra Edward Harwood, por imprudencia temeraria. (Citándose por edicto).

153.—Juicio contra Abraham Delgado, por daño a la propiedad. (Citándose).

154.—Juicio contra Cristóbal Pérez, por robo. (Citándose por edicto).

155.—Juicio contra Luis Felipe Muro, ex-Corregidor de Puerto Obaldia, por abuso de autoridad y lesiones. (En espera de la publicación de edictos).

156.—Juicio contra Julio Assady, por lesiones. (En espera de la publicación de edictos).

157.—Juicio contra Malvino o Melone Clayton, por el delito de imprudencia temeraria. (En espera de la publicación de la sentencia).

158.—Juicio contra David Nichols, por imprudencia temeraria. (En espera de la publicación de la sentencia).

159.—Juicio contra Arthur W. Watson, por imprudencia temeraria. (En espera de su captura).

160.—Juicio contra José Vargas, por desecato a la autoridad. (En espera de la publicación de la sentencia).

161.—Juicio contra los señores Sylvestre Ferguson y Ernest Farriar, por el delito de daño a la propiedad. (En espera de la captura).

162.—Juicio contra Cleveland Scott, por hurto. (En espera de la publicación de la sentencia).

163.—Juicio contra Leo M. Hawkins, por hurto. (En espera de la publicación de la sentencia).

164.—Juicio contra James H. Williams, por tentativa de violación. (En espera de la publicación de la sentencia).

165.—Juicio contra los chilenos Benítez y Reyes, por asunto de Palacios Elcter, Cristóbal Pizarro y Laureano Medina, por robo y hurto. (En espera de la captura de Benítez y Reyes).

166.—Juicio contra Theodoro Manning, marino. (Asunto de Clarence Wimberly-Mc Gilberry), por atentado

contra la autoridad. (En espera de la publicación de edicto, contra Manning).

54.—Juicio contra Wilfred de León, por hurto. (Citándose por edicto).

55.—Juicio contra Edward Robert, por abuso de confianza. (Citándose por edicto).

56.—Napeleón Uribe, por tentativa de violación. (Citándose por edicto).

57.—Juicio contra Basilio Monteza, por hurto. (En espera de la publicación de la sentencia).

58.—Ramón Amézquita, Juicio por el delito de desacato. (Para celebrar audiencia el día 20 de Diciembre de 1921).

59.—Juicio contra Mariano Maradiaga, por el uso de nombre supuesto. (Para celebrar audiencia el día 10 de Diciembre de 1921).

Sumarias que están en poder del señor Fiscal del Circuito.

114.—Sumarias en averiguación del robo hecho al subano Evelio Nájera.—289.

115.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a la señora Guillermina Henríquez.—296.

116.—Sumarias en averiguación del robo de un carril que portaba la americana Mathew Nolan.—303.

117.—Sumarias en averiguación del hurto hecho al señor Anatolio Garay.—310.

118.—Sumarias en averiguación del robo hecho en uno de los depósitos del señor Stilson.—313.

119.—Sumarias contra David Alexander y un tal Samí, por hurto hecho al señor Montañar.—315.

Totales:

Sumarios 119

Causas 59,

178

Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, Diciembre 7 de 1921.

El Secretario,

Celedonio Isaza.

RECOPILACION

de los negocios criminales del Juzgado Segundo del Circuito en el año de 1921.

Desde el mes de Enero hasta el 7 de Diciembre de 1921.

Enero.

Negocios pendientes el día último del mes anterior 141

Entrados en el presente mes. 41

Total 182

Despachados en el presente mes 31

Quedan pendientes 151

Febrero.

Pendientes en el mes anterior. 151

Entrados en el presente mes. 38

Total 189

Despachados en el presente mes 32

Quedan pendientes 157

Marzo.

Pendientes en el mes anterior. 157

Entrados en el presente mes. 36

Total 193

Despachados en el presente mes 17

Quedan pendientes 176

Abril.

Pendientes en el mes anterior. 176

Entrados en el presente mes. 43

Total 219

Despachados en el presente mes 21

Quedan pendientes 198

Maya.

Pendientes en el mes anterior. 198

Entrados en el presente mes. 29

Total 227

Despachados en el presente mes 8

Quedan pendientes 219

Junio.

Pendientes en el mes anterior. 219

Entrados en el presente mes. 18

Total 237

Despachados en el presente mes 20

Quedan pendientes 217

Julio.

Pendientes en el mes anterior. 217

Entrados en el presente mes. 19

Total 236

Despachados en el presente mes 39

Quedan pendientes 206

Agosto.

Pendientes en el mes anterior. 206

Entrados en el presente mes. 29

Total 236

Despachados en el presente mes 41

Quedan pendientes 185

Septiembre.

Pendientes en el mes anterior. 185

Entrados en el presente mes. 25

Total 210

Despachados en el presente mes 30

Quedan pendientes 180

Octubre.

Pendientes en el mes anterior. 180

Entrados en el presente mes. 30

Total 210

Despachados en el presente mes 18

Quedan pendientes 192

Noviembre.

Pendientes en el mes anterior. 192

Entrados en el presente mes. 10

Total 211

Despachados en el presente mes 25

Quedan pendientes 186

Diciembre.

Pendientes del mes anterior. 186

Entrados del 1° al 7 del presente mes 2

Total 188

Despachados del 1° al 7 del presente mes 10

Quedan pendientes hasta la fecha 178

Colón, Diciembre 7 de 1921.

El Secretario,

Celedonio Isaza.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos conforme a la ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21 516 1548 1917 2167 2757 3457

25 517 1553 1928 2470 2769 3467

50 535 1557 2060 2473 2767 3470

52 543 1558 2214 2498 2773 3480

53 589 1559 2227 2544 2797 3486

84 609 1560 2230 2551 2799 3538

104 676 1575 2260 2561 2801 3538

126 725 1584 2262 2570 2822 3571

131 728 1589 2264 2571 2827 3576

135 729 1610 2266 2572 2840 3577

143 1116 1635 2275 2573 2849 3577

202 1112 1684 2285 2579 2882 3578

207 1115 1685 2288 2592 2885 3578

214 1131 1687 2289 2594 2901 3579

223 1142 1708 2315 2609 2919 3580

235 1143 1711 2320 2615 2919 3580

247 1152 1721 2325 2643 2919 3587

248 1172 1809 2359 2653 2921 3583

249 1175 1819 2361 2654 2924 3586

255 1178 1821 2369 2658 2924 3587

272 1256 1841 2375 2659 2933 3591

274 1268 1852 2395 2708 2935 3591

278 1275 1860 2435 2739 2937 3597

452 1476 1912 2448 2750 2937 4057

503 1546 1913 2452 2755 2942 4230

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1° de Enero próximo, donde serán pagados los intereses correspondientes al décimo semestre vencido en el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de interés número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6 689 1747 2329 2826 3170 3583

13 690 1803 2332 2829 3171 3608

26 784 1816 2334 2830 3173 3629

62 821 1816 2341 2862 3183 3650

72 828 1824 2342 2876 3203 3653

87 835 1828 2350 2884 3212 3666

88 895 1830 2368 2886 3221 3681

91 913 1837 2380 2893 3273 3682

108 947 1852 2384 2901 3274 3690

137 959 1865 2392 2906 3280 3693

159 961 1869 2395 2909 3300 3716

162 962 1872 2397 2931 3316 3718

166 1081 1891 2480 2964 3344 3755

167 1157 1897 2498 2970 3349 3755

173 1242 1905 2517 2975 3358 3793

174 1256 1914 2525 2992 3375 3798

177 1293 2023 2530 2993 3419 3875

342 1323 2037 2534 3003 3422 3961

344 1325 2045 2541 3005 3426 3979

358 1383 2142 2550 3034 3442 4010

367 1395 2187 2571 3062 3488 4020

388 1397 2277 2572 3081 3490 4032

413 1415 2282 2573 3108 3512 4038

451 1417 2346 2553 3111 3521 4060

507 1418 2388 2560 3115 3530 4092

514 1422 2410 2564 3117 3548 4093

516 1637 2414 2571 3121 3550 4094

531 1640 2415 2573 3123 3551 4123

603 1643 2430 2579 3130 3552 4132

604 1646 2462 2592 3137 3557 4197

618 1650 2470 2595 3164 3571 4287

672 1680 2484 2609 3167 3572 4388

2520 2821 3169 3577 4428

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1° de Enero de 1922, donde serán pagados puntualmente los intereses correspondientes al 7° semestre vencido en el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés número 7, para recibir su pago.

Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia

de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestros transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAU,
Gobernador de la Provincia

AVISO OFICIAL

Sobre CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,
L. PRETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Pongo muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, deberán servir por medio de comunicación oficial. Los particulares hacen sus solicitudes en virtud de su personalidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1914.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, sin contraria a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1914.

N. ALMANA CASABLANCO,
Archivero Nacional

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirá en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus arrejos y tres pares de estribos de repuesto;
- 5 bondiones para bestia;
- 1 cabecera de cuero;
- 43 piezas de madera del país (malve-cino);
- 4 aparatos gutierres para rellos de alambre;
- 1 bomba de pulsómetro;
- 1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co.», Sereca Falls;

60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);

9 prensas para hacer copias;

150 llantas viejas;

113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca «Studebaker»;

1 carro automóvil marca «White»;

1 carro automóvil marca «Buick»;

1 estufa para calentar agua No. 52, «J. L. Mott Iron Works»;

1 estufa para calentar planchas No. 4, «Duparcet Hot y Montense Co.»;

1 estufa para cocinar «Wingroft Stove Works», Middlesex, Penn;

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Parless Dishwasher Co.», Rochester, New York, U. S. A.;

1 armazón de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 carro de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

13 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carretones de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca «Indian»;

74 correas de cuero;

14 correas de lonas;

24 gruesas de pasadores para totonos;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

581 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 enjames de madera;

15 esterillas;

24 esterillones;

5 pares de guantes de caucho;

2 pailas de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quince en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregársele los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Con condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Castillo ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.»

Juan de Dios Castillo, mayor de edad, vecino de este Distrito y sus tierras tituladas en ninguna forma, acurro ante usted pidiendo como lo hago por medio de este memorial, se sirva adjudicarme título gratuito de un globo de terreno como de cinco hectáreas que se halla situado en San Carlos, de este Distrito de David, y limitado así:

Norte: Sur y Oeste, camino real; y al Este, el río Soles.

Declaro, señor Gobernador, que este terreno es de los adjudicables y le acompaño la prueba suficiente.

David, Octubre 17 de 1921.

Regalo de Juan de Dios Castillo, que dice no saber firmar, lo hace:

A. Granados.

Por tanto, por que sirva de formal notificación a todos los que se creyeren perjudicados, se fija el presente edicto en los lugares de costumbre, por el término legal.

David, Diciembre 20 de 1921.

El Gobernador,
N. DELGADO J.

El Secretario,
D. Villanar P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a David Morris Weber, mayor de edad, soltero, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino hasta hace poco de Emperador, Z na de Canal, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta por el delito de abuso de confianza, con agravación de que, se no haberlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado o bajo fianza y sufrir todas las consecuencias que en su contra le sobrevengan por su omisión.

Se exige a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se avisa a todas autoridades públicas de la Nación el deber en que están de capturar o ordenar la captura del reo a que se trata.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Enero de mil novecientos veintidós, copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, o no borrar el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,
ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,
Ignacio Noli.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de depósito se encuentra un remanque (panga). Dicha panga fué en contrada y denunciada por el señor Jerónimo de los Ríos como bien mostrenco y sin dueño conocido.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no, se procederá al avalúo de la panga por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,
EZEQUIEL A. REINA.

El Secretario,
Mannel S. Cobas.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zarate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y vecina de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesa por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fué denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserio de «Buena Vista», en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ídem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si har lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,
MANUEL PEREZ D.

El Secretario,
Estilito Escobar.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla arará, con una oreja truncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete octavos de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy horrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en el término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Si puese copia copia, y enviase al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,
V. MARCUCI.

Por el Secretario,
M. Herrera T.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Lm. No 923